



**REF 21/2022-UAIP/MJSP**

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día cuatro de marzo del dos mil veintidós.

El veinticuatro de febrero del presente año se recibió en la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado solicitud de información clasificada bajo referencia 21/2022-UAIP/MJSP, ante la cual se solicita:

**RESULTADOS PRELIMINARES AUDITORÍA FINANCIERA 2018**

**Resultado No. 1**

*“Comprobamos mediante registros contables Nos. 1/05413 y 1/106652 de fechas 16/05/2018 y 19/06/2018 respectivamente, que el reintegro de vales de combustible por un valor de \$91.040.00 realizado por la Dirección General de Centros Penales fue registrado indebidamente en la subcuenta 83409003 Combustibles y Lubricantes, cuando por la naturaleza de la operación debió registrarse en cuentas de existencias institucionales”.*

**SE SOLICITA:**

- a) Copias de partidas contables 1/05413 y 1/06652 de fechas 16/05/2018 y 19/06/2018, respectivamente, incluyendo la respectiva documentación de respaldo.
- b) Asimismo, Copias de las partidas contables mediante las cuales, en fecha posterior a los registros arriba detallados, se modificaron las cuentas en el transcurso del ejercicio 2018.

**Resultado No. 2**

a) No se realizó el ajuste contable de activos registrados indebidamente en cuentas de gastos y bienes depreciables en los siguientes registros:

<b>No. Pda.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Monto</b>
1/13734	31/12/2017	\$16,704.60*
1/13720	31/12/2017	\$39,798.17
1/13200	31/12/2018	\$11,400.00*
1/13201	31/12/2018	\$11,380.00**
1/13155	31/12/2018	\$9,028.70**

\*Bienes mayores registrados en gasto, \*\*bienes menores registrados en bienes depreciables

b) Registros sin la documentación de respaldo que los demuestre y valide siendo esos los siguientes:

<b>Partida</b>	<b>Fecha</b>	<b>Subcuenta</b>	<b>Monto</b>
1/13200	31/12/2018	83507003	\$12,560.00
1/13201	31/12/2018	24119002	\$22,300.00

1/13202	31/12/2018	83507003	\$2,224.00
1/13203	31/12/2018	24119002	\$21,900.00
1/13155	31/12/2018	24119002	\$9,028.70
1/1338	31/12/2018	24119002	\$11,288.70
1/13340	31/12/2018	24119004	\$22,001.10
1/13341	31/12/2018	24119004	\$5,525.70
1/13342	31/12/2018	24119004	\$9,582.40
1/13345	31/12/2018	24119003	\$14,803.00
1/13270	31/12/2018	83507003	\$187,104.35
1/13271	31/12/2018	24119002	\$17,205.30
1/13273	31/12/2018	83507003	\$93,977.02
1/13274	31/12/2018	24119002	\$89,139.48

**SE SOLICITA:**

- a) Copias de las partidas contables que se detallan en el Cuadro del literal a), incluyendo la respectiva documentación de soporte, registros que corresponden a provisiones financieras de los años 2017-2018.

Asimismo copias de las partidas contables efectuadas en fecha posterior al cierre 2017 y 2018, cuando el área contable recibió la documentación de respaldo para el pago de los bienes provisionados.

- b) Copias de las partidas contables detalladas en el Cuadro del literal b) y que corresponden a provisiones financieras 2018, por lo que además del Formulario de Provisiones aprobado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG), también se necesitan copias de los documentos referenciados en el Formulario que fue entregado a la DGCG para verificación y aprobación de cada provisión detallada en el Cuadro del literal b), documentos que también forman parte del archivo contable.

**Resultado No. 3**

“Comprobamos que la depreciación del año 2018, del proyecto 40696, no se aplicó simultáneamente a gastos de gestión afectando la cuenta complementaria, al 31 de diciembre 2018, por la cantidad de \$22.974,23”.

**SE SOLICITA:**

- a) Copia de la partida contable complementaria por la depreciación del ejercicio 2018, luego de verificar su existencia en la contabilidad del proyecto 40696 – Plan plurianual del fondo de fortalecimiento institucional del sector justicia MJSP año II.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP señala en su artículo 66: “Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.” En observancia al cumplimiento de los

requisitos establecidos en dicha ley, reglamento y disposiciones supletorias, garantizando el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

- II. En fecha veintiocho de febrero del dos mil veintidós, a través de auto de las once horas con veinte minutos, se le previno al solicitante que en observancia a lo establecido en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 52 y 54 del Reglamento y de forma supletoria, artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos, presentará su Documento de Identidad.
- III. El uno de marzo del dos mil veintidós, fuera de horario hábil se recibió correo electrónico del usuario por medio del cual subsanaba la prevención realizada, en aplicación al artículo 81 de la LPA, se dio por recibido el día siguiente en horario hábil; verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y 54 del Reglamento de la ley, esta Unidad dio por admitida la presente solicitud de información y procedió a realizar los trámites internos necesarios para localización y entrega de la información solicitada.
- IV. Que, conforme al Art. 70 de la LAIP, se transmitió la solicitud a la Unidad Administrativa de esta Secretaría de Estado, que pudiera tener la información solicitada, actuando como enlace entre la solicitante y las unidades administrativas de este Ministerio, obligación establecida en el Art. 69 de la LAIP consistente en llevar a cabo todas las gestiones necesarias a fin de ubicar la información requerida.
- V. Habiendo recibido por parte de la Dirección Ministerial Financiera Institucional copia simple de documentos contables y sus soportes, como respuesta a lo requerido en la presente solicitud de información, que consta de un total de 113 folios útiles.

Por tal motivo, vista la solicitud de información, la suscrita Oficial de Información con base artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, y artículos 66, 71, 72 de la LAIP, **RESUELVE:**

1. **CONCÉDASELE** acceso al solicitante de la información recibida por las Dirección Ministerial Financiera Institucional de esta Secretaría de Estado, descrito en el romano V de esta resolución final que consta de un total de 113 folios útiles.
2. **INFÓRMESE** al solicitante que en relación con el medio señalado para la entrega de la información, debido a la limitada capacidad de los servidores de correo electrónico para el envío de archivos adjuntos, se solicita que se presente a la Unidad de Acceso a la Información Pública, Ubicada en Alameda Juan Pablo II y 17 Av. Norte, Complejo Plan Maestro Edificio B2 primer nivel San Salvador, en horario de: 7:30 a 15:30 horas, a retirar la información requerida, con base en el Art. 18 de los Lineamientos para recepción de solicitudes de información. En caso de que no pueda presentarse personalmente deberá delegar por escrito a un tercero para recibir su información personal, haciendo constar el número del documento de identidad personal, nombre completo de la persona autorizada, y la firma de la solicitante

deberá constar autenticada por notario, en aplicación del art. 73 de la Ley de Procedimientos Administrativos

3. **HÁGASELE** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada puede interponer el recurso de reconsideración ante esta misma sede en aplicación de los Arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, contados a partir de 24 horas posteriores a la remisión del correo electrónico que la contiene.
4. **HÁGASELE** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada también le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82-83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
5. **NOTIFÍQUESE.**

  
Amalia Funes  
Oficial de Información - I.A. S.P.

